

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI-ZIENTZIA ELKARTEA, PARA LOS TRABAJOS EN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL VALLE DE ARCE.

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Otamendi Azurmendi actuando en este acto como presidente y representante de la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea, en adelante la entidad beneficiaria, con NIF G20059135, y dirección postal en Alto de Zorroaga, 11, 20014 Donostia-San Sebastián.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el

impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.

Que, de conformidad con los estatutos de la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea, esta constituye una entidad permanente e independiente, de carácter eminentemente cultural y científico, sin fines lucrativos, entre cuyos fines se encuentra la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Natural, teniendo previsto para el cumplimiento de los mismos el establecimiento de contactos o convenios legales de colaboración con la Administración y otras entidades tanto públicas como privadas.

En Arce-Artzi se llevan a cabo excavaciones arqueológicas en el yacimiento de Artzi desde 2012. Se trata de intervenciones programadas autorizadas a la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea y al Ayuntamiento de Arce-Artzi en los sucesivos Planes Anuales de Excavaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Artzi es un asentamiento de época romana (ss. I-IV d.C.) vinculado a la calzada descubierta en los últimos años entre la ciudad de Iluberri y el paso de Ibañeta. Los trabajos efectuados han evaluado su extensión y las excavaciones se han centrado en la exhumación de su conjunto termal, en buen estado de conservación. En la actualidad se trabaja entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y

la Dirección General de Proyectos Estratégicos en su puesta en valor, dentro del proyecto de recuperación del Palacio de Arce y su entorno, que promueve el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.

Las excavaciones en Artzi han deparado un nutrido conjunto de materiales arqueológicos que explican y fechan la vida en el asentamiento. Los materiales registrados entre las campañas de 2012 y 2018 se conservan en los Fondos de Arqueología de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana; los relativos a las campañas restantes se encuentran en depósito provisional en las instalaciones de la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea presenta la *"Memoria y Proyecto de Realización de investigaciones arqueológicas y estudio de material arqueológico de los yacimientos arqueológicos de Artzi/Arce y asociados a la calzada romana del Pirineo"*, suscrito por Oihane Mendizabal Sandonis, arqueóloga directora de las excavaciones en el yacimiento de Artzi, por un importe de 10.323 €. En él se describe la metodología a aplicar para el trabajo con los materiales recuperados en las excavaciones. Desde un punto de vista científico, estos estudios contribuirán a establecer una cronología más precisa y determinar la funcionalidad de cada uno de los espacios descubiertos. Por otra parte, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el art. 58.4 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de la Comunidad Foral de Navarra, relativo al depósito e inventario de los bienes recuperados en las excavaciones arqueológicas. Los trabajos a realizar van a consistir, por cada campaña, en:

- A) Inventario y estudio tipo-morfológico de los materiales cerámicos.
- B) Clasificación e inventario del conjunto numismático de las excavaciones.
- C) Inventario y estudio parcial de los materiales metálicos, centrado en aquellos cuya funcionalidad resulte reconocible, sin incluir estudios tecnológicos y arqueometalúrgicos.
- D) Inventario y clasificación tipológica y tecnológica de visu de los ornamentos y material arquitectónico elaborados en vidrio.

E) Inventario de los objetos o útiles, adscripción tipológico-formal y determinación de la funcionalidad de las piezas óseas trabajadas.

Los inventarios y estudios se acompañarán de los dibujos y fotografías necesarios para la presentación pública de los resultados.

Quinto.

Que la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge un crédito nominativo de 10.000 € a favor de la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea, en la partida A20001 A2100 4816 337103 (E) *Convenio con la Sociedad de Ciencias Aranzadi trabajos en yacimientos arqueológicos del Valle de Arce.*

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de

Viana y la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea al objeto de llevar a cabo los trabajos en los yacimientos arqueológicos del Valle de Arce-Artzi durante 2023, según el proyecto que se incluye en el anexo del presente convenio.

2ª. IMPORTE.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 10.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2100 4816 337103 (E) *Convenio con la Sociedad de Ciencias Aranzadi trabajos en yacimientos arqueológicos del Valle de Arce.*

El importe de la ayuda supondrá el 96,9% del gasto presupuestado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3º.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea vendrá obligada a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio.

c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y

autorizadas de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura y Deporte.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta.

f) Incorporar el bilingüismo, en castellano y euskera, en la difusión y desarrollo de las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de

conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través del enlace que se incluirá en la resolución de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad de la subvención, 10.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En todo caso, la actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación y materiales:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una memoria explicativa final y la documentación justificativa de las actuaciones, incluidos cuando menos los inventarios de los materiales arqueológicos y una selección de las ilustraciones generadas en formato digital.

e) Los materiales arqueológicos objeto del estudio, que deberán depositarse en los Fondos de Arqueología de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

f) Certificación de la Secretaría de la Sociedad de Ciencias Aranzadi-Zientzia Elkartea en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará, en su caso, por vía telemática hasta el día 11 de diciembre, inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 11 de diciembre de 2023.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el desarrollo del *"Proyecto de Realización de investigaciones arqueológicas y estudio de material arqueológico de los*

yacimientos arqueológicos de Artzi/Arce y asociados a la calzada romana del Pirineo, durante 2023", procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Sociedad de
Ciencias Aranzadi-
Zientzia Elkartea

Por la Dirección General
de Cultura

Joaquín Otamendi Azurmendi Ignacio Apezteguía Morentin